Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0027 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, NIT. 901924088-1.

Proceso No.	**LP-SGR-0008-2024**
Contrato No.	**2025 01 0027**
Modalidad de Contratación:	LICITACIÓN PUBLICA
Justificación de la Modalidad:	El artículo 2º de la ley 1150 de 2007
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025.
NIT:	901924088-1
Rep. Legal:	WILSON JAIR MORALES BERMUDEZ
Identificación:	C.C. No. 1.065.651.828, conformado por FUNDACIÓN GREEN HOUSE GLOBAL, con NIT: 901358507-8 con 80% de porcentaje de participación y PROYECTOS Y SUMINISTROS VITA S.A.S NIT: 901867631-7 con 20% de porcentaje de participación, por un valor de
Valor Total del Contrato:	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 1.450.960.431) MCTE.

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.564.966** , expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000004 de 09 de enero de 2025, emanado del Despacho de la Señora Gobernadora y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025,** con NIT **901924088-1, representado legalmente por WILSON JAIR MORALES BERMUDEZ identificado con la C.C. No. 1.065.651.828,** conformado por FUNDACIÓN GREEN HOUSE GLOBAL, con NIT: 901358507-8 con 80% de porcentaje de participación y PROYECTOS Y SUMINISTROS VITA S.A.S NIT: 901867631-7 con 20% de porcentaje de participación, por un valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 1.450.960.431) MCTE, hemos acordado celebrar un Contrato de **prestación de servicios,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN DIEGO Y LA PAZ PERTENECIENTES A LA CUENCA DEL RIO CHIRIAMO, CESAR”.

Cláusula 2 – Plazo

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0027 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, NIT. 901924088-1.

El valor del contrato asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 1.450.960.431) MCTE. De conformidad al certificado presupuestal Nº 90 de 23 de enero de 2025.**

Anticipo: El valor del contrato será girado de la siguiente manera: Un primer desembolso del 40% del valor del contrato por concepto de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato.

b) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registró presupuestal.

c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento.

d) Que se presente por parte del Contratista cuenta de cobro y un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento.

e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo.

Justificación del porcentaje del anticipo: El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto. Se justifica un 40 % del valor del contrato como anticipo, ya que el futuro contratista deberá invertir inicialmente recursos en: Insumos, mano de obra, transporte y herramientas, para cumplir las actividades iniciales a contratar.

Notas: La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución de las actividades contractuales, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

Manejo del anticipo:

Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. “Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.”

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Forma de pago

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos parciales por actividades ejecutadas recibidas a satisfacción, conforme a los costos estimados por el contratista

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0027 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, NIT. 901924088-1.

en su oferta económica, el PRIMER PAGO al avance del cincuenta por ciento (50%) de las actividades contratadas, por el valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, Y UN PAGO FINAL al avance del cien por ciento (100%) de las actividades contratadas, por el valor del cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, ambos pagos previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje del acta a cobrar, siempre que cumpla las siguientes condiciones:
a) Que el contratista entregue su informe de ejecución de contrato de acuerdo a lo establecido en sus obligaciones específicas b) Que el contratista entregue las planillas de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que el supervisor del contrato emita la certificación de cumplimiento del periodo respectivo. d) Que se presente la factura respectiva por parte del contratista conforme a su régimen tributario. e) El último pago estará sujeto a la firma del acta de liquidación del contrato y amortización total del anticipo. Para el pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de febrero de 2021, para autorizar el descuento de estas según las condiciones y términos estipulados en la misma.

NOTA: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no las considerará el Departamento.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

La ejecución del contrato a celebrar será en los Municipios de San Diego y La Paz del Departamento del Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Obligaciones generales DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes.
2. Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el anexo “ESPECIFICACIONES TECNICAS”.
3. El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Entidad por conducto del supervisor o interventor, según el caso.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del supervisor o interventor, según el caso, sobre la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las autoridades competentes para adoptar las medidas y correctivos necesarios.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122
de 2007,
Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía del contrato, al supervisor o interventor, según el caso.
8. Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter.
9. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
10. El contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0027 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, NIT. 901924088-1.

los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

11. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.
12. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que sean del proyecto, bienes o la prestación de los servicios contratados por este proceso.

Obligaciones específicas del CONTRATISTA:

1. Formalizar los acuerdos voluntarios de pagos por servicios ambientales, de acuerdo al proyecto.
2. Realizar proceso de preservación y restauración pasiva.
3. Dar incentivo de pagos por servicios ambientales mediante sistemas agroforestales.
4. Registrar la información del proyecto de pagos por servicios ambientales implementado y seguimiento ante CORPOCESAR.
5. Desarrollar talleres de sensibilización ambiental.
6. Realizar acciones de seguimiento y monitoreo a los acuerdos suscritos.
7. Presentar a la interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido para la ejecución, en un término no mayor a tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones. Parágrafo: si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los perfiles, y solo podrá remplazarse por otro de igual o mayor calidad previamente aprobado por la interventoría y Entidad Territorial.
8. El contratista deberá suministrar el personal mínimo requerido y equipo exigidos en los pliegos para el cumplimiento del objeto contractual, así como los elementos de bioseguridad
9. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
10. Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.
11. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor del contrato.
12. Recibir por parte de la entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas las instalaciones donde se desarrollará el objeto de este contrato. Tal circunstancia se constar en un acta donde se indique el estado de las áreas de trabajo, las áreas intervenidas o no y el estado de estas; dicha acta la suscribirá el interventor, el contratista y la Entidad y hará parte integral del presente contrato, junto con los documentos fotográficos de entrega de las áreas.
13. Ejecutar el objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.
14. Presentar un cronograma de Trabajo. El proponente al que le sea adjudicado la presente Licitación deberá presentar una programación de las actividades a desarrollar en el espacio destinado para el proyecto que incluyan recursos humanos, equipos y flujo de fondos. El Cronograma de trabajo deberá ser entregado al interventor del contrato en original y en medio magnético. Coordinar con el interventor las visitas y transportes al proyecto del objeto del contrato, para evaluar el estado inicial, el desarrollo, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados.
15. Permitir visitas al proyecto, al interventor del contrato, y a los funcionarios de la Entidad

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0027 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, NIT. 901924088-1.

debidamente autorizados.
16. Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
17. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.
18. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales e insumos necesarios para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
19. Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad del proyecto.
20. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
21. Retirar los materiales sobrantes y entregar el proyecto en perfecto estado de limpieza.
22. Reparar las vías de acceso, en los lugares del proyecto concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución del proyecto contratado, siempre que hubiere lugar.
23. Responder frente a la Entidad Territorial y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
24. Presentar mensualmente el informe y las novedades a que haya lugar, juntamente con el interventor del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe con cada una de las actividades realizadas, en cumplimiento del contrato. Una vez aprobado el informe, se publicará en la plataforma del SECOP II.
25. Revisar, tramitar y suscribir de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados y aprobados por la interventoría
26. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, la Entidad o, ente de control o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
27. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del interventor realicen las autoridades locales.
28. Velar por que la entidad se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se han requeridas para la ejecución del contrato.
29. Presentar, un programa de seguridad industrial y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades del proyecto, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas.
30. Elaborar un plan de calidad para las labores a realizar, para materiales, mano de obra, equipos y cumplimiento de especificaciones técnicas.
31. Realizar un registro fotográfico, y un video documental, donde se recojan las memorias de la ejecución del proyecto, en las que se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción.
32. El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de esta licitación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación.
33. Constituir las garantías que se exija en el contrato.
34. Contar con el equipo de apoyo requerido para efectos de llevar a cabo la totalidad del proyecto, tales como director de proyecto, obreros y demás, quienes tendrán una disponibilidad y deberán ostentar las calidades debidas para efectos de garantizar la satisfactoria implementación del proyecto,
35. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones del Departamento:
1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del proyecto, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar;

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0027 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, NIT. 901924088-1.

2. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, y los demás actores del programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución.
3. Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de estos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares.
4. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.
5. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento del Cesar en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer la supervisión general del contrato.
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

Cláusula 7 – SUPERVISIÓN

El Departamento contratará un Interventor Externo en los componentes técnicos, administrativo, financiero, contable, ambiental y legal, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, en especial los acuerdos, Niveles de Servicio y la correcta ejecución y cumplimiento del objeto.

La supervisión la ejercerá la Secretaría de Ambiente del Departamento del Cesar y se apoyará en los informes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

Conforme con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
5. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
6. Informar al Secretario General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0027 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, NIT. 901924088-1.
compensaciones de ninguna naturaleza.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 – Garantías

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Departamento del Cesar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
c) **Calidad del Servicio**. deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
d) **Calidad del Bien**. deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
e) **Buen correcto manejo e inversión del anticipo** El valor de esta póliza deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución y seis (6) meses más.

Asi mismo deberá constituir:

Responsabilidad Civil extracontractual	Por un monto equivalente a 200 SMLVM y por el término de ejecución del contrato.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Parágrafo: El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte del Departamento.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0027 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, NIT. 901924088-1.

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades
El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra El Departamento o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0027 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, NIT. 901924088-1.

b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 90 DE 25 DE ENERO DE 2025.
c) Todos los documentos publicados en la plataforma SECOP 2 como documentos del proceso.
d) Los documentos presentados por El Contratista
e) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 – Cesión

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de El Departamento. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 – Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

II	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
III	**A El Contratista**	Dirección: Calle 36 nº 4c-90 los mayales Teléfono: 3164068203 Correo electrónico: consorciopsachiriamo@gmail.com Usuario SECOP: CONSORCIO PSACHIRIAMO 2025

Proyectó: *María Angelica Martínez*
Abogada asesora externa
Secretaría General

Revisó: *Jaime Eliecer miranda flores*
Abogada - Secretaría General

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0027 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, NIT. 901924088-1.